

CONTRATO No. 112/2016
LIBRE GESTION No. 144/2016

"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ANALISTA ECONOMICO PARA AREA
DE INTELIGENCIA ECONOMICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria
en mi calidad
de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la
referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente,
Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL
MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y MAURICIO VLADIMIR UMANA
RAMIREZ,

actuando en mi carácter personal, que en lo
sucesivo me denominare "EL CONSULTOR" y en el carácter antes mencionado,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los
Términos de Referencia del proceso de LIBRE GESTION número Ciento Cuarenta y
Cuatro mil Dieciséis, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;

Publicacion de Resultado de Adjudicacion en el sitio electronico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha dieciseis de mayo de dos mil dieciseis, la oferta tecnica-economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuacion se especifican:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Consultor se obliga a realizar a satisfaccion del Ministerio, los servicios de la consultoria, y sera el encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecucion de la consultoria denominada **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ANALISTA ECONOMICO PARA AREA DE INTELIGENCIA ECONOMICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO"**, de conformidad a lo establecido en el romano I. Contexto numeral 1.2 Objetivos y componentes para la creacion del area de Inteligencia Economica, de acuerdo a lo establecido en los Terminos de Referencia. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referencia de la Libre Gestion Numero Ciento Cuarenta y Cuatro / Dos Mil Dieciseis; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por El Consultor; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion al Consultor y resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv.; h) Las Garantias; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecera este ultimo. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, bajo la supervision y de la Jefatura del Despacho Ministerial, las siguientes funciones: 1. **Funciones a realizar en todo momento:** a) apoyar y asesorar al Despacho Ministerial en la formulacion y redaccion de planes y politicas de desarrollo, proveyendo una vision economica y estrategica a los planes y proyectos del MOPTVDU; b) Fungir como un area de inteligencia economica, lo cual demanda que se monitoreen variables del entorno que sean de interes para la toma de decision y la justificacion de las inversiones del Ministerio (un primer esfuerzo sera

determinar estas variables); c) Ser un centro de consolidación de datos, información y estadísticas relacionadas con movilidad y logística y la inversión pública; d) Alimentar las bases de datos internacionales en temas relacionados a la movilidad y la logística tomando en cuenta y potenciando la integración de los países de la región mesoamericana; e) Realizar estudios que permitan diagnosticar las necesidades de infraestructura del país, para que este pueda alcanzar mayores niveles de desarrollo económico y social; f) cualquier otra que le fuere encomendada por la Jefatura del Despacho. **2. Funciones a realizar en la Etapa 1:** a) Apoyar en la priorización de proyectos usando criterios técnicos, económicos y sociales con base en los planes nacionales de desarrollo; b) Análisis ex-ante de los impactos de los proyectos (impactos esperados a nivel local y nacional); c) Apoyo en la definición de la vocación logística de la infraestructura en los procesos de planificación; d) Atender las necesidades de análisis de retornos económicos a nivel corporativo y de cada Viceministerio, según se demande. **3. Funciones a realizar en la Etapa 2.** a) Apoyar al Despacho Ministerial y a las unidades ejecutoras en la creación e implementación de mecanismos de monitoreo y medición del avance de la obra y su impacto en variables relevantes tales como la generación de empleo; b) Asegurar que los estudios y evaluaciones requeridos por las instituciones financieras sean entregados dentro del plazo estipulado. **4. Funciones a Realizar en la Etapa 3.** a) Implementación y administración de un mecanismo de evaluación y medición de impactos de los proyectos; b) Medir y recopilar información cuantitativa de los impactos económicos y sociales de las obras de infraestructura; c) Presentar informes de los impactos de las obras (si existen) y, con base en ella, hacer propuestas de mejora en la planificación o de inversiones complementarias. Sin limitarse a lo establecido en estos términos de referencia, el Analista Económico del Área de Inteligencia Económica del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, vivienda y Desarrollo Urbano trabajan en la realización de las actividades necesarias para apoyar en todo momento en la consecución de sus funciones y sus metas. Todo de acuerdo a lo establecido en la Sección II. Objetivos y Actividades de la Consultoría, de los Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a EL CONSULTOR la

cantidad de hasta DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos mensuales, vencidos y sucesivos de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, previa presentación y aprobación del informe mensual. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes de servicio. Los informes mensuales deberán presentarse cinco días hábiles a partir de la fecha de fin de cada mes. El informe final anual deberá ser presentado diez días hábiles después de finalizado la consultoría. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobra, y siempre que la documentación presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría será contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, los cuales pueden ser prorrogables, previa evaluación del desempeño, aprobada por el administrador del contrato con vista buena del Jefe del despacho, y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDU y la aprobación de AECID. La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la firma del contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el MOPTVDU pondrá a disposición sin limitarse a ella todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando

se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (telefono, internet, etc.) para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Terminos de Referencia. **CLAUSULA SEXTA: COMPONENTES DE LA CONSULTORIA.** EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERJO, lo establecido en el Romano I. Contexto, numeral Uno punto dos, Objetivos y Componentes para la creación del Area de Inteligencia Económica, de los Terminos de Referenda de la Consultoria, de acuerdo al detalle siguiente: El area de inteligencia económica se encargara de compilar e integrar la vision contenida en los diferentes planes estrategicos del Ministerio de Obras PUblicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Los cuales incluyen, pero nose limitan a los siguiente: a) Politica Integrada de Movilidad y Logistica para el desarrollo Productive y la Facilitación del Comercio; b) Plan Estrategico; c) Plan Quinquenal. **CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, dependera del Area de Inteligencia Económica (AIE) del Ministerio de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y jenirquicarnente de la Jefatura del Despacho Ministerial. La evaluación del desempefl.o del consultor estara a cargo del Jefe del despacho y dependera del cumplimiento de todas sus funciones y de la realización de las actividades requeridas en el desempefto de su cargo. El logro de las metas de la consultoria sera reflejado en la aprobación de los informes presentados y en la aprobación de la evaluación del desempefto, la cual se realizara al menos una vez durante el periodo contractual. Asimismo, el consultor coordinara su trabajo con otros consultores contratados en el AIE y con el resto de unidades administrativas, operativas y legales del MOPTVDU. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince dias habiles siguientes ala firma del contrato, El Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato; la cual podra ser a traves de un Pagare equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fie! cumplimiento del mismo y estara vigenle desde la fecha de la orden de inicio hasta

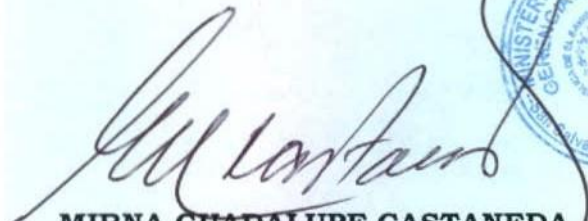
que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-8 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del

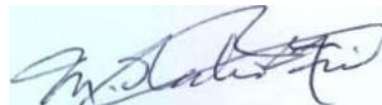
Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casas, modificar o ampliar el plaza y manto de la Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF) y Fondo General de la Nación GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativo número doscientos setenta y uno, de fecha catorce de abril de dos mil dieciseis, que se encuentra agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos

productos, al Gerente Tecnico de Infraestructura. Asimismo, el Consultor debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del pais. **CLAUSULA DEciMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero Trescientos Sesenta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciseis, se nombro Administrador del presente Contrato, al ingeniero Mario Antonio Cerna Torres, quien actualmente se desempeña como Director de la Unidad de Desarrollo Institucional, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DEciMA NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. **CLAUSULA VIGESiMA: NOTIFICACIONES.** Todas

las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuga, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en:

Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



MAURICIO VLADIMIR UMAMA AMIREZ
"EL CONSULTOR"





En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ COMPARECEN: Por una parte: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, de _____ años de edad,

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir Los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de Ja compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias en su area de competencia, hasta el monto maximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de America, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **MAURICIO VLADIMIR UMANA RAMÍREZ**,

actuando en su caracter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONSULTOR**", y en el caracter y personeria indicados, **ME**

DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de consultoria individual denominado: "**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ANALISTA ECONOMICO PARA AREA DE INTELIGENCIA ECONOMICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**". El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula CUARTA. El plazo del referido contrato sera contado a partir de la fecha de la orden de inicio con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis; y el contratista entregara los servicios relacionados en la clausula PRIMERA y TERCERA, y en el plazo señalado en la clausula QUINTA respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Jefe del Despacho. Las partes contratantes ratifican las demas clausulas estipulados en el referido contrato. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a *mi* presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato respective. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a cursive name, likely 'M. Escobar'. The signature on the right is another cursive name, likely 'M. Medina'. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR', and 'M. EDINORA ESCOBAR MEDINA' around the perimeter.